COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CAR-CPS-3169-2025 DERIVADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO CAR-MC-021-2025

Bogotá, DC,

Señores:
EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ CASTRO
Representante Legal
CO2CERO S.A.S BIC
Dirección: CR 45 A 104 B 16, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 6047279 – 305 409 3434
Email: laura.rocha@co2cero.co
Bogotá D.C.

Asunto. Aceptación de Oferta **CAR-MC-3169-2025** derivada del proceso de Mínima Cuantía **CAR-MC-021-2025**

Respetado señor:

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, le comunica que ACEPTA en su integridad la oferta presentada el 05 de septiembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **CO2CERO S.A.S BIC**, con NIT 901245493-8, representada por usted.

Se le informa que la presente Comunicación de Aceptación, junto con la Oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1. **OBJETO.**

ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO VERIFICADOS Y CERTIFICADOS, DESTINADOS A COMPENSAR LA HUELLA DE CARBONO CORPORATIVA GENERADA POR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL (CAR) EN SUS INSTALACIONES CERTIFICADAS COMO CARBONO NEUTRO DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES

El contratista se obliga para con la C.A.R. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1.Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.
5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
6. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
7. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
8. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.
9. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
11. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
12. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente).
13. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.
14. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la **Supervisión** del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
15.Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado.
17. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
18. Colocar y mantener la señalización de la obra y demás dispositivos de seguridad.
19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con la C.A.R. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Entregar un certificado de que cuenta de la adquisición de tres mil ciento treinta y cuatro (3134) créditos de carbono para el año 2022, indicando que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es el titular de la compensación.
2. Entregar un certificado de adquisición de tres mil trecientos setenta y siete (3377) créditos de carbono para el año 2023, indicando que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es el titular de la compensación.
3. Garantizar la veracidad de los créditos los estos deben ser previamente validados y verificados por entes acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y certificados por un estándar nacional o internacional. Esta acreditación deberá ser presentada al supervisor del contrato con la firma del acta de inicio.
4. Realizar la entrega del certificado de aprobación, registro y asignación del proyecto de mitigación desarrollado, que se encuentre avalado por un organismo competente.
5. Elaborar un informe del proyecto de mitigación que genera los créditos de carbono.
6. Brindar credenciales de acceso a la plataforma, para que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca pueda consultar el histórico de retiro de los certificados.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para verificar todos los aspectos derivados de la ejecución del contrato.
8. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Terminar y Liquidar el contrato
9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.

5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN.
14. Solicitar ante la Secretaria General las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
15. Verificar y validar la efectiva entrega por parte del contratista de las credenciales de acceso a la plataforma. Asimismo, asegurar que dichas credenciales permitan a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca la consulta del retiro de los créditos de carbono del mercado.

5. PRODUCTOS.

1. Una certificación que avale la adquisición de tres mil ciento treinta y cuatro (3134) créditos de carbono para compensar las emisiones de GEI del año 2022 de la CAR - Cundinamarca.
2. Una certificación que avale la adquisición de tres mil trecientos setenta y siete (3377) créditos de carbono para compensar las emisiones de GEI del año 2023 de la CAR - Cundinamarca.
3. Documento que dé cuenta de que el proyecto del cual provienen los créditos de carbono se encuentra verificado y validado por un OVV y certificado por un estándar.
4. Un (1) informe resumen que relate las generalidades del proyecto del cual se provienen los créditos de carbono.
5. Soportes de compra o adquisición de seis mil quinientos once (6511) créditos de carbono (facturas o equivalentes)

PARÁGRAFO 1: Los informes deberán ser presentados en un (1) original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético.

PARÁGRAFO 2:.- Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.

PARÁGRAFO 3: Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberás ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

6. **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($99.813.630)**, No causa IVA, incluye todo costo directo e indirecto en el cual deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente, los cuales se relacionan a continuación:

ANEXO N° 2				
PROPUESTA ECONÓMICA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD DE CERTIFICADOS**	**VALOR TOTAL**
1	Un certificado que respalde la compra de tres mil ciento treinta y cuatro (3134) créditos de carbono correspondientes al año 2022.	Certificado	1	$ 48.044.220
2	Un certificado que respalde la compra de tres mil trescientos setenta y siete (3377) créditos de carbono para el año 2023.	Certificado	1	$ 51.769.410
			TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$ 99.813.630**
NOTA 1: Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente deberá tener en consideración el Anexo de Especificaciones Técnicas.				
NOTA 2: De acuerdo con el Concepto 13505 del 31 de mayo de 2017 de la DIAN. *"Dado que en la venta de bonos de carbono del mercado voluntario tiene lugar la venta de un derecho contenido en un bono o título susceptible de ser valorado que permite al adquirente compensar o reducir su huella de carbono, la operación no causa el impuesto sobre las ventas, toda vez que el gravamen no se genera sobre la venta de bienes incorporales o intangibles".* El artículo 420 del Estatuto Tributario, señala: *"HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO"* literal b: *"b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles,* ***únicamente asociados con la propiedad industrial.****"*. Conforme a lo anterior la adquisición de créditos de Carbono No causa IVA.				
NOTA 3: Los oferentes no podrán exceder su propuesta en el valor total del presupuesto oficial, ni en los valores unitarios establecidos para cada uno de los dos ítems, para lo cual deberá tener en consideración el estudio realizado por la entidad denominado "ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS -VALOR UNITARIO CREDITO DE CARBONO", que es publicado para su conocimiento.				
NOTA 4: La propuesta económica deberá presentarse en formato PDF debidamente suscrita por el representante Legal del Proponente, así mismo, en Formato Excel con valores redondeados y sin decimales.				

7. **FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

   Un solo pago correspondiente al valor total del contrato previo recibo a satisfacción de la totalidad de los créditos de carbono comprados.

   PARAGRAFO 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

PARAGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

PARAGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.

9. **LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de este contrato se realizará en:

   La ejecución de este contrato se realizará en el nivel central de la CAR y el domicilio será Bogotá

10. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25603896** de fecha 03 de julio de 2025 de la vigencia fiscal de 2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN.

11. **GARANTÍAS:** De Cumplimiento del Contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

    El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

12. **CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:**

La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el/la **Profesional Especializado**, **Código 2028 – Grado 13 de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial- DGOAT**, o en su ausencia por **Director/a de la Dirección de Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría, adoptados por LA CORPORACIÓN y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

13. SANCIONES

LA CORPORACIÓN, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Director Operativo de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al **CONTRATISTA**. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a LA **CORPORACIÓN** a título de **CLÁUSULA PENAL**, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA CORPORACIÓN**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **LA CORPORACIÓN**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al **CONTRATISTA** por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

16. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA.

Se obliga a mantener libre a LA CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

17. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **CAR-MC-021-2025** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en

mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.